



CIRCULAR ASFI/ 638 /2020 La Paz, 25 MAR. 2020

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO PARA EL

CONTROL DE ENCAJE LEGAL

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el contenido del Artículo 3° "Aportes Voluntarios al Fondo CPVIS II", se precisa la redacción con el siguiente texto: "(...) Conforme lo establecido en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 139/2019 de 8 de octubre de 2019, las EIF podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 28 de febrero de 2020".

Asimismo, en dicho artículo, se incluye un cuarto párrafo, disponiendo lo siguiente: "En el marco de lo establecido en la Resolución de Directorio Nº 018/2020, emitida por el Banco Central de Bolivia el 18 de febrero de 2020, las EIF pueden hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de abril de 2021".

VEC/Alvaro Alvarado A.

Pág. 1 de 2

La Paz: Oficina central. Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336288 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel 201, Primer Anillo, Casil a N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336288 · Fax: (591-3) 3336288 · Cobija: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Bani y Sucre: Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · (591-4) 4584506 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · (591-4) 4584506 · Sucre: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709





Las modificaciones anteriormente descritas, se incorporan en el Reglamento para el Control de Encaje Legal, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Autolidad & Supervision del Sistema

RURINACIONAL DE BOL

Adj.: Lo Citado VRC/Alvaro Alvarado A.

Pág. 2 de 2





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 25 MAR. 2020 256 /2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, las Resoluciones de Directorio N° 139/2019 y N° 018/2020, de 8 de octubre de 2019 y 18 de febrero de 2020, respectivamente, ambas emitidas por el Banco Central de Bolivia, las Resoluciones SB N° 027/99 y ASFI/966/2019, de 8 de marzo de 1999 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-50239/2020 de 17 de marzo de 2020, referido a las modificaciones del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL**, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

VBC/M/NVDM/V

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado prevé que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular,

Pág. 1 de 4

La Pazi Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-3) 3336286 · 3336286 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Centro de consulta, Av. Teniente Coronel 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · Santa Cruz: Oficina departamental, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Emillo Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Emillo Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Centro de consulta, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 6439775 · 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Sucre · Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6439777 · 6439775 · 6439775 · 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 613709





controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema Nº 26120 de 25 de noviembre de 2019, la señora Presidenta Constitucional Transitoria de Bolivia designó al Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 328 de la Constitución Política del Estado, estipula que: "Son atribuciones del Banco Central de Bolivia, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley:

- Determinar y ejecutar la política monetaria.
- 2. Ejecutar la política cambiaria.
- 3. Regular el sistema de pagos.
- 4. Autorizar la emisión de la moneda.
- 5. Administrar las reservas internacionales".

Que, el inciso t), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por la Ley N° 1864 de Propiedad y Crédito Popular, señala que: "El BCB en el marco de la presente ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto".

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, determina que: "El BCB podrá establecer encajes legales de obligatorio cumplimiento por los Bancos y entidades de intermediación financiera. Su composición, cuantía, forma de cálculo, características y remuneración, serán establecidas por el Directorio del Banco, por mayoría absoluta de votos.

El control y la supervisión del encaje legal corresponderá a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras^{*}.

Pág. 2 de 4

La Pax: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Silvardo Esta El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Silvardo Esta El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6330858 · Oruro: Centro de consulta, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 159-3 · Oruro: Centro de consulta, Av. Teniente Coronei 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336288 · Santa Cruz: Oficina departamental, Calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 842484) · Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Diez N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · Sucre: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 · (591-4) 4584505 · Sucre: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709





Que, el inciso i) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, prevé entre las atribuciones del Directorio del Banco Central de Bolivia, fijar y normar la administración del encaje legal al que deben sujetarse los Bancos y otras Entidades Financieras, determinando medidas para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Directorio Nº 139/2019 de 8 de octubre de 2019, el Banco Central de Bolivia, aprobó, entre otros, la modificación al Artículo 29 del Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, estableciendo en el segundo párrafo que: "Las EIF podrán hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II hasta el 28 de febrero de 2020, solamente con recursos en ME depositados en la cuenta del BCB en su banco corresponsal en el exterior desde el 19 de febrero de 2019 (...)".

Que, con Resolución de Directorio N° 018/2020 de 18 de febrero de 2020, el Banco Central de Bolivia, aprobó y puso en vigencia el Reglamento de Encaje Legal para las Entidades de Intermediación Financiera, estableciendo el segundo párrafo del Artículo 29 de dicho Reglamento que: "Las EIF podrán hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II hasta el 30 de abril de 2021, solamente con recursos en ME depositados en la cuenta del BCB en su Banco corresponsal en el exterior desde el 19 de febrero de 2019 (...)".

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, al presente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, actualmente denominada Recopilación de Normas para Servicios Financieros, compilado normativo que contiene al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, inserto en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2°, del citado cuerpo regulatorio.

Que, con Resolución ASFI/966/2019 de 11 de noviembre de 2019, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL.

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo señalado en el Artículo 29 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, aprobado por el Ente Emisor, mediante Resolución de Directorio N° 018/2020 de 18 de febrero de 2020, que en el marco de sus atribuciones otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, estableció que las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), pueden hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo para Créditos VAC/MMV/DMV

Pag. 3 de 4

La Paz: Oficina central, Piaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, La Paz: Oficina central, Piaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de Consulta, Plaza consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3 Of 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental Av. Irala N° 585 Fed. Av. Ejárcito Nacional, places baja Of Nº 2 v. Dico 2 Of Nº Alonso de Ibànez N° 20, Galería El Siglo, Piso I, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro**: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf. (591-2) 5117706 – 5112468 • **Santa Cruz**: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 20, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija**: Centro de consulta, Av. Teniente Coronel 20, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija**: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 84248491 • **Trinidad**: Centro de consulta, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 • 6439774 • Fav: (591-4) 6439776 • **Tarila:** Centro de consulta. Calle Junín entre 15 de Abril v Virgilio Lema N° 451 • Telf: (591-4) 6439770 • **Tarila:** Centro de consulta. Calle Junín entre 15 de Abril v Virgilio Lema N° 451 • Telf: (591-4) 6439770 • **Tarila:** Centro de consulta. 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709





destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social II (Fondo CPVIS II), hasta el 30 de abril de 2021, manteniendo una orientación expansiva de la política monetaria, con efectos en la otorgación de créditos destinados al sector productivo y a vivienda de interés social, corresponde modificar el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, incorporando lineamientos para que las EIF, puedan realizar nuevos aportes al Fondo CPVIS II, concordantes con la citada Resolución de Directorio, así como de realizar precisiones en la redacción de la mencionada norma reglamentaria.

Que, con base en los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Artículo 3° de la Sección 8 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, normativa que se encuentra contenida en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe ASFI/DNP/R-50239/2020 de 17 de marzo de 2020, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, contenido en el Capítulo VIII, Título II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero

RURINACIONAL DE BOLL Autonabidate Supervision del

La Pazz Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condomínio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Plaza consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso I, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso I, Zona Central · Telf: (591-3) 48. Valla N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 2 of. 3 of. 307 · Telf: (591-3) 5117766 - 5112468 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 2 of. 3 of. 307 · Telf: (591-3) 3336288 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 2 of. 3 of. 307 · Telf: (591-3) 3336288 · Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 2 of. 3 , Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telt. (591-3) 3335288 - 3335287 - 3335285 - 3335285 - Fax: (591-3) 3335285 - Conja: Centro de consulta, Av. Teniente Cororiei illo Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre - Telf. (591-3) 842484] - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás illo Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre - Telf. (591-3) 842484] - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Calle 25 de Mayo - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf. (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf. 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre**: Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junin entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 8: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º - (Envío de Información) En el marco de lo dispuesto en los numerales 3) y 4), Artículo 31 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, modificado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia Nº 54/2018 de 24 de abril de 2018, las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) que mantengan préstamos de liquidez en moneda nacional con garantía del Fondo para Créditos destinados al Sector Productivo y a Vivienda de Interés Social (Fondo CPVIS II), deben enviar al BCB, con copia a ASFI, una carta con carácter de declaración jurada con información de sus créditos del Sector Productivo y de Vivienda de Interés Social a la fecha de corte de cada mes, hasta el quinto día hábil del siguiente mes. Para el caso de las cooperativas dicho reporte considerará la cartera bruta total.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5), Artículo 31 del citado reglamento, la EIF que requiera demostrar el cumplimiento del incremento de la cartera en otra fecha que no sea fin de mes, para subsanar la diferencia señalada en el numeral 3) del mencionado Artículo, debe enviar al BCB, con copia a ASFI, una carta en carácter de declaración jurada con la mencionada información, la cual debe ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con posterioridad al citado cumplimiento.

Artículo 2° - (Cómputo de la deficiencia de encaje legal) Para el cómputo de la deficiencia de encaje legal establecida en el Artículo 3°, Sección 6 del presente Reglamento, se tomará en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 54/2018 de 24 de abril de 2018, emitida por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 3° - (Aportes voluntarios al Fondo CPVIS II) En el marco de lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, modificado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 015/2019 de 19 de febrero de 2019, las EIF podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 31 de mayo de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia Nº 065/2019 de 2 de julio de 2019, las EIF podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Conforme lo establecido en la Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia Nº 139/2019 de 8 de octubre de 2019, las EIF podían hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 28 de febrero de 2020.

En el marco de lo establecido en la Resolución de Directorio Nº 018/2020, emitida por el Banco Central de Bolivia el 18 de febrero de 2020, las EIF pueden hacer nuevos aportes voluntarios al Fondo CPVIS II, hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo 4° - (Del Fondo CPVIS III) Para la constitución, operativa, funcionamiento y plazo de vencimiento del Fondo CPVIS III, las Entidades de Intermediación Financiera, deben cumplir lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento de Encaje Legal para Entidades de Intermediación Financiera, modificado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 035/2019 de 9 de abril de 2019.